

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, comunicándole que ha regresado el Despacho Comisorio No. 007-2020, adiado el 20 de Noviembre de 2020, debidamente diligenciado. Así mismo, se informa a la señora Juez, que dentro de la Diligencia de Secuestro, se colige que **NO** se presentó oposición a la misma. Sírvase proveer. Cartago - Valle, Marzo 11 de 2.021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN REAL] promovido por **DAVIVIENDA S.A.** contra **LEONARDO FABIO GIRALDO CRUZ**

Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00219-00

Auto: **321**

Debidamente diligenciado el Despacho Comisorio No. 007-2020, librado por esta Oficina Judicial el 20 de Noviembre de 2020, obrante en el infolio digital de la referencia entre las páginas 159 a 204, mediante el cual se exhortó al Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo (V.), para que llevara a cabo la diligencia de **secuestro** del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 375-77288 de propiedad del demandado; se dispone anexarlo a los autos para los fines consagrados en el artículo 40 del Código General del Proceso, debido a que el comisionado en cita, atendió satisfactoriamente la orden de realizar la comentada diligencia.

Así mismo, analizada la diligencia subexamine se observa que la secuestre **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS** a través del señor **CÉSAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH** designado para tal acto por la Representante Legal de aquella, doctora **YUDI ANDREA CASTRO RUIZ**, actuó en la referida diligencia; por tal motivo, deberá confirmarse a tal sociedad en el cargo para el cual fue nombrada.

Sin ahondar en más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (Valle), en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E

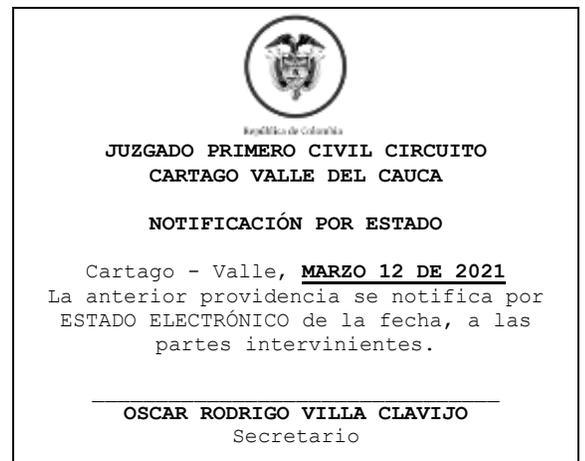
Primero.- **ALLÉGUESE** al expediente el Despacho Comisorio No. 007-2020, adiado el 20 de Noviembre de 2.020, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo (V.); a través del cual se llevó a cabo la diligencia de **secuestro** ordenada en este proceso; reposando en lo sucesivo la respectiva actuación, en los folios 159 a 204 de este expediente digital, para los fines consagrados en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Segundo.- **CONFIRMAR** a la sociedad **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS** en el cargo de **SECUESTRE** del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 375-77288 de propiedad del demandado en este juicio. De tal manera, **AUTORÍZASE** a la mencionada Auxiliar, para que continúe ejerciendo sus funciones en forma legal, bajo la observancia de los deberes que dicho cargo le impone, incluido el de rendir **informe mensual** sobre su gestión; así como los derechos que la misma ley le concede.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



MJD

Firmado Por:

LILIAM NARANJO RAMÍREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ac5c90682825d783a16c766452369891d316cd0c1903d894864d221a71ddd3e4

Documento generado en 11/03/2021 09:30:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/ FirmaElectronica>